

Defensa de la Competencia Cuaderno de Actualidad

ÉPOCA 2. NÚMERO 19

FEBRERO 2014

VII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia

«Nuevos hechos, nuevo Derecho de la Competencia»

Los próximos días 10 y 11 de abril se celebrarán en Valencia las VII Jornadas Nacionales de Defensa de la Competencia. Organizadas por la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana con el gráfico título de «Nuevos hechos, nuevo Derecho de la Competencia», esta cita anual tiene el objetivo de debatir y aportar soluciones a los principales retos que plantea la aplicación del Derecho de defensa de la competencia en nuestro país.

Basta atender a los medios de comunicación en las últimas semanas (la fijación de precios de la energía eléctrica, el caso de la Comisión Europea contra Google, o la reciente discusión sobre las tarifas del AVE) para comprobar una vez más la repercusión que tiene la existencia de una competencia efectiva y leal en el mercado tanto en la competitividad de nuestras empresas como en el bienestar de los consumidores.

Con el objetivo de analizar esos nuevos hechos que se dan cita en el análisis concurrencial de sectores económicos como las telecomunicaciones, el mercado agroalimentario o el deporte profesional, se reunirán en Valencia estudiosos, profesionales y autoridades vinculadas con el derecho antitrust tanto de nuestro país como de la Comisión Europea.

A lo largo de esos dos días se abordarán temas como la actividad de la nueva Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia, el futuro de la regulación de restricciones verticales, los principales casos de aplicación de la Ley de Defensa de la Competencia en España, o las especialidades que presenta la aplicación de ese Derecho a sectores económicos específicos.

La Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo –a la que está adscrita la Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana–, quiere resaltar acogiendo este encuentro la necesidad de un compromiso de la economía valenciana con la cultura de la competencia, como elemento imprescindible para reforzar desde la creación de empresas y empleo esa salida de la crisis que apuntan los principales indicadores económicos.

En la página web de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo (<http://www.indi.gva.es>) se encuentra disponible1 información más detallada del contenido de las Jornadas, así como de la forma de inscripción.

Información y suscripciones:

Teléfono: 96 194 20 16.

Fax: 96 120 95 67

Correo electrónico: gestadm_defensacomp@gva.es

Defensa de la Competencia

Cuaderno de Actualidad

ÉPOCA 2. NÚMERO 19

FEBRERO 2014

1. RESOLUCIONES

- 1.1 Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
- 1.2. Comisión de Defensa de la Competencia de la Comunitat Valenciana
- 1.3. Autoridad Catalana de la Competencia

2. JURISPRUDENCIA

- 2.1 Tribunal de Justicia
- 2.2. Tribunal General de la Unión Europea
- 2.2 Audiencia Nacional

1. RESOLUCIONES

1.1 COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

Resolución de 4 de febrero de 2014, en la que se ordena el archivo del expediente sancionador S/0415/12 ABH-ISMA, iniciado en virtud de denuncia interpuesta por ADALMO S.L., e instruida por la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia, contra ABH, ISMA y CONSENUR por no apreciar que las conductas investigadas e imputadas a dichas empresas, derivadas de acuerdos y actuaciones concertadas, para repartirse actividades y clientes públicos y privados, concertar precios y compartir recursos e información comercial sensible, así como actuar de forma coordinada para hacer frente a la entrada de la denunciante Adalmo S.L., e incardinables en el Artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia, distorsionaban la competencia en el mercado de gestión de residuos sanitarios en Baleares, hayan sido probadas.

Disponible en: [Resolución 04-02-2014](#)

Resolución de 6 de febrero de 2012, en la que se acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones iniciadas a virtud de la denuncia presentada por HIPER RENT A 21 CAR S.A., contra AENA AEROPUERTOS S.A., por cuanto las conductas denunciadas como vulneradoras de los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia, no son constitutivas de infracción de las normas de competencia citadas..

Disponible en: [Resolución 06-02-2014](#)

Resolución de 7 de febrero de 2014, en la se inadmite el recurso interpuesto [XXX] conjuntamente con la mercantil A&C AUDITORÍAS DE GESTIÓN INTEGRAL, S.L. contra el acuerdo de la Dirección de Competencia de 25 de noviembre de 2013 por el que se acordaba no iniciar actuaciones en relación con los hechos denunciados por

los recurrentes, por haber sido interpuesto de forma extemporánea, así como por la ausencia de indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de los recurrentes.

Disponible en: [Resolución 07-02-2014](#)

Resolución de 7 de febrero de 2014, en la que se declara que RADIO POPULAR, S.A. (COPE) y VOCENTO, S.A. (VOCENTO) han cumplido las disposiciones contenidas en la parte resolutive de la Resolución del Consejo de la extinta CNC de 13 de marzo de 2013, en los términos de su Fundamento de Derecho Segundo, finalizando por ello la vigilancia de la citada resolución, llevada a cabo por la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia..

Disponible en: [Resolución 07-02-2014](#)

Resolución de 7 de febrero de 2014, en relación con el Expediente Sancionador SAMUR/01/13 Colegio Procuradores Tribunales Murcia en la que se acuerda la no incoación de Expediente Sancionador y el archivo de las actuaciones instruidas por el Servicio de Defensa de la Competencia, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la denuncia presentada por la Asociación para la Defensa del Procurador (ADP), dado que las conductas denunciadas por ésta no son infractoras de lo prevenido y dispuesto en los Artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Resolución CNMC 20.01.2014](#)

Resolución de 7 de febrero de 2014, en relación con el Expediente Sancionador SAMAD/14/2013, contra la empresa Casa Compro Oro y Plata ,en la que se acuerda no incoación de expediente sancionador y el archivo de las actuaciones, por cuanto la conducta denunciada, una posible competencia desleal incardinable en la Ley

1. RESOLUCIONES

3/1991, de 10 de Enero, de Competencia Desleal y en la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad no vulnera lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Resolución 07-02-2014](#)

Resolución de 7 de febrero de 2014, por la que se desestima el recurso interpuesto por SNAP-ON BUSINESS SOLUTIONS, S.L (SBS), contra el Acuerdo de la DC de 3 de diciembre de 2013 por el que se denegaba la confidencialidad de determinada documentación presentada, en la medida en que el acuerdo recurrido en ningún caso produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos de la empresa, no reuniendo, por tanto, los requisitos establecidos en el artículo 47 de la LDC.

Disponible en: [Resolución de 07-02-2014](#)

Resolución de 12 de febrero de 2014, por la que se acuerda no incoar procedimiento sancionador y archivar las actuaciones seguidas en el expediente SA MAD/02/12 MADRILEÑA DE GAS por el Servicio de Defensa de la Competencia de la Dirección General de Economía, Estadística e Innovación Tecnológica de la Comunidad Autónoma de Madrid, como consecuencia de la denuncia presentada por D. [XXX] contra la empresa distribidora de gas MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U. por supuestas prácticas restrictivas de la competencia prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), en materia de las empresa que pueden realizar las inspecciones periódicas reglamentarias quinquenales, por considerar que no hay indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Resolución 12-02-2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014, en relación con el expediente VS/0091/08 VI-

NOS DE JEREZ, por la que se Impone a BODEGAS EMILIO LUSTAU, S.A., en ejecución de la Sentencia de la Audiencia Nacional de 5 de marzo de 2013 (recurso 619/2010) y en sustitución de la inicialmente impuesta en la resolución del Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia de 28 de julio de 2010 (Expte. S/0091/08 VINOS DE JEREZ), la multa de 59.674,45 euros, al incurrir en una infracción del artículo 1 de la LDC y del artículo 101 del TFUE por haber contribuido con su comportamiento a la creación de un cártel que se llevó a cabo en la comercialización del vino de Jerez.

Disponible en: [Resolución 13/02/2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014. que acuerda el archivo de las actuaciones llevadas a cabo con ocasión de la denuncia presentada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE DE CONTENEDORES contra la mercantil MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY ESPAÑA, S.L. por supuestas conductas prohibidas por la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia (LDC), relativas con un supuesto abuso de su posición de dominio consistente en pinzamiento de precios, con la consiguiente exclusión del mercado de competidores actuales o la imposibilidad de entrada de nuevos, por considerar que no hay indicios de infracción de la mencionada Ley.

Disponible en: [Resolución 13-02-2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014 que acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones, por cuanto en las conductas examinadas y seguidas en virtud del escrito de denuncia presentado por ASOCIACIÓN DE FRANQUICIADOS DE CARREFOUR, contra SUPERMERCADOS CHAMPION S.A., conductas consistentes en la falta de libertad real a los franquiciados para establecer precios de venta al público, y supuesto falsea-

miento de de la libre competencia, no se aprecian indicios de infracción de los Artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Resolución 13-02-2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014 por la que se acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones instruidas por el Servicio de Defensa de la Competencia, de la Consejería de Eco-

nomía y Hacienda, de la Comunidad de Madrid, con causa en el escrito de denuncia presentado por FORMACIÓN Y RECICLAJE EN SEGURIDAD contra el CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE TIRO OLÍMPICO CANTOBLANCO MADRID, la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE TIRO OLÍMPICO y el CLUB DEPORTIVO CENTRO MADRID DE VALDEMORO, por cuanto no existen indicios en las conductas denunciadas de vulneración de los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia.

Disponible en: [Resolución 13-02-2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014, (expediente S/0441/12 PFIZER HEALTH AB y PFIZER S.L.U.) que acuerda la no incoación y el archivo de las actuaciones seguidas contra PFIZER HEALTH AB y PFIZER S.L.U., al no haber quedado acreditada la existencia de prácticas prohibidas por el Artículo 2 de la Ley 15/2007, de 3 de Julio, de Defensa de la Competencia, ni por el Artículo 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con la prolongación de la patente del medicamento Xalatan en España.

Disponible en: [Resolución 13-02-2014](#)

Resolución de 13 de febrero de 2014 por la que se acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones, en relación al escrito de denuncia presentado contra el Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrati-

vos de España; el Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña; y la Dirección General de Tráfico, por infringir el Artículo 16 de la Ley 3/1991, de 10 de Enero, de Competencia Desleal; los Artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007, de 3 de Ju-

lio, de Defensa de la Competencia, por cuanto de las conductas examinadas no se aprecian indicios de infracción de dichos preceptos. Las conductas examinadas se refieren principalmente al establecimiento por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España de unos servicios centralizados obligatorios para los gestores administrativos, por los cuales se les hace de pagar una tasa al Consejo por cada trámite que se realiza de forma telemática, así como en relación con la obligación de utilización de la plataforma para llevar a cabo el trámite de matriculación etc...

Disponible en: [Resolución 13-02-2014](#)

Resolución de 20 de febrero de 2014, en relación con el Expediente R/0160/13, UDER, por el que se desestima el recurso interpuesto por UNIÓN DE EMPRESAS DE RECUPERACIÓN, S.L. (UDER) contra el Acuerdo del Director de Competencia de 18 de noviembre de 2013, de denegación de inicio de la terminación convencional, en el marco del Expediente S/0430/12, Residuos de papel.

Disponible en: [Resolución 20-02-2014](#)

1.2. COMISIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Resolución de 17 de enero de 2014, que acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de las actuaciones seguidas tras escrito de denuncia presentada contra el Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de

Edificación de Valencia por considerar que no hay indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia en las conductas analizadas consistentes en la negativa a la competencia profesional para actuar como coordinador de seguridad y salud en la ejecución de obras de edificación, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Ordenación de la Edificación de 5 de noviembre de 1999 en relación con el Real Decreto 1627/1997.

Disponible en: [Resolución 17-01-2014](#)

Resolución de 5 de febrero de 2014 que acuerda la no incoación de procedimiento sancionador, la no procedencia de la adopción de las medidas solicitadas, en concreto, la suspensión del contrato y el archivo de las actuaciones por considerar que no hay indicios de infracción de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia en las conductas analizadas como consecuencia de denuncia formulada por la Federación de Comerciantes del Mueble de la Comunidad Valenciana (FECOMVAC), contra Feria Muestrario Internacional de Valencia (FERIA VALENCIA), referidas al contrato por el que Feria Muestrario Internacional de Valencia cede a TEYOLAND el uso del Pabellón 7 del Palacio de Ferias y Exposiciones, supuestamente vulnerando el artículo 15 de la Ley de Competencia Desleal.

Disponible en: [Resolución 5-02-2014](#)

Resolución de 17 de enero de 2014 que acuerda la no incoación de procedimiento sancionador y el archivo de actuaciones llevadas a cabo como consecuencia de denuncia presentada por Limpiezas Urbanas Mediterráneo, S.L.U. contra la Generalitat por prácticas contrarias a la libre competen-

cia» al considerar que es responsable de permitir una situación monopolística a favor de las empresas adjudicatarias en el ámbito del tratamiento y eliminación de los Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Valenciana al estimar que no hay indicio de infracción de la Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia en el desarrollo y aplicación de la legislación en materia de tratamiento de residuos por parte de la Generalitat Valenciana.

Disponible en: [Resolución 17-01-2014](#)

1.3. AUTORIDAD CATALANA DE LA COMPETENCIA

Resolución de 10 de febrero de 2014, que declara que las sociedades CITELUM IBERICA, SA, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SA, y ENLLUMENATS COSTA BRAVA, SL, han incurrido en la comisión de una conducta constitutiva de una infracción del apartado a) del artículo 1.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), relativa a una práctica concertada consistente en el intercambio de información sensible que sirvió de base para la presentación de ofertas en el proceso de licitación pública del Ayuntamiento de Canovelles.

Disponible en: [Resolución 10-02-2014](#)

2. JURISPRUDENCIA

2.1 TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia de 27 de febrero de 2014 que estima parcialmente el recurso interpuesto por la Comisión Europea contra sentencia del TG que anuló la decisión SG.E.3/MV/psi D(2008) 4931 de la Comisión, de 16 de junio de 2008, que había denegado la solicitud por EnBW Energie Baden-Württemberg AG de acceso al expediente del procedimiento

COMP/F/38.899 . Acceso a los documentos de las instituciones – Documentos relacionados con un procedimiento de aplicación del artículo 81 CE – Reglamentos (CE) nº 1/2003 y (CE) nº 773/2004 – Denegación de acceso – Excepciones relativas a la protección del objetivo de las actividades de investigación, de los intereses comerciales y del proceso decisorio de las instituciones – Obligación de la institución interesada de llevar a cabo un examen concreto e individualizado del contenido de los documentos objeto de la solicitud de acceso a los documentos»

Disponible en: [Sentencia 27.02.2014](#)

2.2. TRIBUNAL GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Sentencia de 6 de febrero de 2014 que desestima el recurso de anulación de la Decisión por la que se declara la existencia de dos conjuntos de acuerdos y de prácticas concertadas anticompetitivos que abarcaban el territorio del EEE y afectaban al sector de los estabilizadores de estaño, por una parte, y al sector del aceite epoxidado de soja y de los ésteres, por otra. Empresa asesora que no opera en los mercados afectados. Concepto de empresa. Principio de legalidad penal. Duración de la infracción. Prescripción. Duración del procedimiento administrativo . Plazo razonable – Derecho de defensa – Información tardía del procedimiento de investigación – Límite máximo del 10 % del volumen de negocios . Sanción de dos infracciones en la misma Decisión. Concepto de infracción única . Pretensión de reforma. Importe de las multas. Duración de las infracciones. Duración del procedimiento administrativo . Multa simbólica. Facultades de plena jurisdicción

Disponible en: [Sentencia 06.02.2014](#).

Sentencia de 26 de febrero del Tribunal General que estima parcialmente el recurso de anulación parcial de la Decisión C(2010) 8761 final de la Comisión, de 8 de diciembre de 2010, relativa a un procedimiento en virtud del artículo 101 [TFUE] y del artículo 53 del Acuerdo EEE (Asunto COMP/39.309 – LCD), y de reducción del importe de la multa impuesta a la demandante por dicha Decisión. Mercado mundial de las pantallas de cristal líquido (LCD) . Acuerdos y prácticas concertadas en materia de precios y de capacidades de producción. Competencia territorial . Ventas internas. Ventas de productos terminados en los que se integran los productos objeto de cártel . Infracción única y continuada. Multas . Método de redondeo. Jurisdicción plena.

Disponible en: [Sentencia 26.02.2014](#).

2.3. AUDIENCIA NACIONAL

Sentencia de 13 de febrero de 2014, en la que se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso nº 571/2012 tramitado a instancia de la entidad Céntrica Energía S.L., por falta de legitimación activa, al no existir un interés propio e individualizado distinto de la asociación sancionada (SEDIGAS) por la Resolución de la CNC de fecha 30 de julio de 2012, que a su vez ha interpuesto recurso contra la misma resolución, encontrándose en tramitación.

Disponible en: [SAN 13.2.14](#)